

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00528-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como Curador Ad-litem DR. OCTAVIO CADENA QUIJANO no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado, pese a que se le comunicara desde el 26/04/2021 su designación, según obra constancia de recibido emitida por la empresa de correos CERTIPOSTAL en la dirección Calle 199 # 38 A 18, Casa 31, Barrio Nogales de Floridablanca (Santander).

En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará a la Dra. SIOMARA CEPEDA RUEDA, a quien se le comunicara conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Finalmente, respecto del Dr. OCTAVIO CADENA QUIJANO, y como quiera que obra en el expediente prueba del recibido de la comunicación enviada al citado curador, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 50, numeral 9 del CGP, para lo cual se compulsaran copias de las respectivas actuaciones a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, para lo pertinente respecto del comportamiento omisivo del abogado Octavio Cadena Quijano.

Por lo anterior el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem para el proceso de la referencia al abogado **OCTAVIO CADENA QUIJANO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Así, de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador Ad-litem, se designa a la Doctora **SIOMARA CEPEDA RUEDA**, quien puede ser notificada a través del correo electrónico xiomaracepedarueda@hotmail.com y al celular 3172157244, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Aceptado el cargo expresamente por la doctora Para Gómez, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

TERCERO: Expedir las copias con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander. Rémitase el link del expediente digital, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO